



RADICACION No. 2020 - 00099

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ambalema, primero de octubre (01) de Dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a estudiar sobre la viabilidad de avocar conocimiento de la presente Acción de Tutela.

CONSIDERACIONES

Presenta acción de tutela la señora MYRIAM LOZANO CASTRO, en contra del HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA, por la presunta violación al derecho fundamental al MINIMO VITAL Y MOVIL.

En su acápite de hechos, comenta la accionante que es trabajadora nombrada de planta en el HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA hace más de 25 años, que a la fecha en Hospital le adeuda el pago de su salario correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020.

Igualmente manifiesta que a la fecha no ha recibido ningún pago por parte del Hospital, que su salario es el único ingreso económico con el que cuenta, que tiene a su cargo a su madre que es una persona de la tercera edad, que se encuentra en espera de un procedimiento quirúrgico(rodilla bilateral) en la ciudad de Ibagué, que requiere el desplazamiento hacia la ciudad de Ibagué para sus exámenes y citas médicas, pero que por la falta del pago de salario no ha sido posible, vulnerando así su derecho fundamental al mínimo vital y móvil.

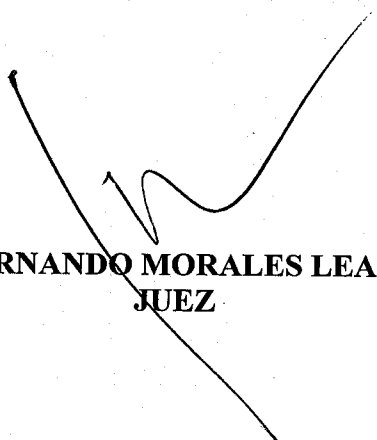
Como la acción de tutela intentada por MYRIAM LOZANO CASTRO contra el HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA, por la presunta violación a los derechos fundamentales y constitucionales al MINIMO VITAL, reúne los requisitos de Ley el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

ORDENA:

PRIMERO.- por el medio más expedito y eficaz notifíquese el contenido de este auto a las partes.

SEGUNDO.- con fundamento en lo dispuesto por el decreto 2591 de 1991 artículo 19, líbrese oficio al HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA adjuntándole copia de este auto y de la acción de tutela para que en el término improrrogable de 2 días se pronuncie sobre los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE,


FERNANDO MORALES LEAL
JUEZ